

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0 Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO: 220/2024.

	220 / 2024 0 5 SEP 20					
No. SECOP II:	CO1.PCCNTR. 6731380					
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.4414					
CONTRATISTA:	LUIS ROBERTO ARDILA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.355.922 de Piedecuesta - Santander					
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE AFOROS					
VALOR:	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.750.000,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)					
PLAZO:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
	AND THE WAY AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY O					

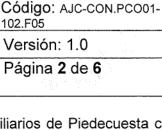
Entre los suscritos Doctor FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, identificada con Nit No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta. Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS; y de la otra, LUIS ROBERTO ARDILA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.355.922 de Piedecuesta - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado; del orden municipal y de naturaleza pública. Tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro-filtrada, entre otros; así como las actividades complementarias a los mismos.

	ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
1						i





- 2) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la Empresa, Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la Empresa, su manual de contratación y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Comercial de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDPS No. 24A00723, 24S00425 y 24L00849 de 27 de agosto de 2024.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

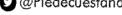
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE AFOROS Y VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA **SERVICIOS** PÚBLICOS". CLÁUSULA **PIEDECUESTANA** DE SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden

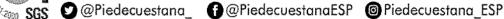
ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica v de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



© (037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co





220/2024.



CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 1.0

Página 3 de 6

técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CÓNTRATISTA: 1. Prestar apoyo en el proceso de vinculación de nuevos usuarios del servicio público domiciliario de aseo, cumpliendo mínimamente con el incremento trimestral propuesto en la meta del plan de acción para la vigencia 2024. 2. Brindar apoyo en la ejecución de las visitas asignadas, para ofrecer el portafolio de servicios ofrecidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos con el fin de captar nuevos usuarios. 3. Prestar apoyo en el seguimiento de las solicitudes radicadas por el suscriptor o usuario que pretendan la terminación del contrato del servicio público de aseo a fin de revisar la oferta de servicio, que evite la desvinculación del usuario. 4. Realizar visitas constantes a diferentes sectores del municipio, con el fin de verificar su uso y estrato, realizando la respectiva actualización de tarifas mediante la generación de órdenes de servicio. 5. Ejecutar la respectiva demarcación puerta a puerta a los usuarios del servicio de Aseo de la Empresa. 6. Brindar apoyo en el procedimiento de pesaje mediante aforo de los usuarios potenciales del servicio público de aseo, así como contribuir con la medición de predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad, de manera ordenada, diligenciando los formatos de visita y entregando los resultados de las actividades. 7. Colaborar en la medición para el cobro de servicios especiales de recolección de residuos vegetales (poda), escombros e inservibles y efectuar el seguimiento para el pago por parte del usuario y la recolección efectiva por parte de la Empresa. 8. Brindar apoyo en las visitas a los Grandes Generadores de Residuos Sólidos (Grandes Contribuyentes) y usuarios en general para efectuar ajuste en la tarifa del servicio públicos de aseo. 9. Brindar apoyo y acompañamiento a las campañas comerciales y ambientales programadas por la Empresa, participando de manera activa con las actividades que le sean designadas. 10. Las demás que por naturaleza de su cargo correspondan para la correcta ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.750.000,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDPS No. 24A00723, 24S00425 y 24L00849 de 27 de agosto de 2024, expedidos por la Directora Financiera y Económica de la Entidad - Jefe de Presupuesto. PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. Para el presente proceso no se requerirá constitución de garantías teniendo en cuenta la modalidad de selección, conforme al Acuerdo No. 012 de 2015. CLAUSULA NOVENA.

ELABORÓ REVISÓ **FECHA APROBÓ FECHA FECHA** Profesional en Sistemas Oficina Asesora Jurídica 14/02/2020 14/02/2020 24/02/2020 de Gestión y de Contratación



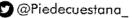
🕻 (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

agreement

general

genera



@Piedecuestana
 @PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario Sede Administrativo

www.piedecuestanaeps.gov.co



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 4 de 6

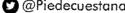
MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PIEDECUESTA. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5 Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad, CLAUSULA DECIMO CUARTA, CESIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del termino de duración del mismo. EL CONTRATANTE, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2. Por término del objeto del contrato. 3. En los demás eventos contemplados en el contrato. CLAUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217 CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



© (037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co





Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 5 de 6

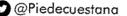
contrato se requiere además de la suscripción del mismo, la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requerida, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato: el estudio de conveniencia previo, los CDP, la propuesta económica presentada, la hoja de vida del CONTRATISTA, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA en virtud de las actividades contractuales que mantiene con EL CONTRATANTE, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del CONTRATANTE. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLAUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. EL CONTRATISTA someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar información recibida por EL CONTRATANTE durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas

ELABORÓ REVISÓ **FECHA FECHA** APROBÓ **FECHA** Profesional en Sistemas Oficina Asesora Jurídica 14/02/2020 14/02/2020 Gerente 24/02/2020 de Gestión y de Contratación



(037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana
 @PiedecuestanaESP

© Piedecuestana ESP

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Car Sede Administrativa www.piedecuestanaeps.gov.co





Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 6 de 6

necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los CLÁUSULA modifiquen complementen. TRIGESIMA. 0 CLAUSULA ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando EL CONTRATISTA almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales EL CONTRATANTE tenga la calidad de responsable, EL CONTRATISTA deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En firma Piedecuesta, constancia se en la ciudad los de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

ZAMBRANO BECERRA **Gerente**

LUIS ROBERTO ARDILA HERRERA

CC No. 91.355.922 de Piedecuesta.

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abog. Emmanuel Quintero - CPS 193-2024

Revisó: Aspecto técnicos y presupuestales: Sandra Liliana Esparza Rueda – Directora Comercial Revisó Aspectos jurídicos: Abg.- María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA 14/02/2020

REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

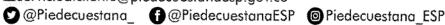
FECHA 14/02/2020 APROBÓ Gerente

FECHA 24/02/2020



📞 (037) 655 0058 Ext. 109

≤servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario ede Administrativo